




LAGUNAS
MOCUPE

Juntos por un Servicio de Calidad, con Calidez


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 -2020-MDL/A

Mocupe, 18 de junio del 2020


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNAS



VISTO: El informe N°100-2020-SPL/MDL-M emitido por el jefe del área de Servicios Públicos, y el informe N° 005-2020-MDL/XRCH emitido por el Gerente Municipal y;



CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico Vigente;



Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente n°28611, establece que Las Política Nacional del Ambiente de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y se aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la ley 28611, establece que el Ministerio de Educación y la autoridad ambiental nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la política nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores a desarrollar programas de Educación Ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante decretos supremos N°017-2012-ED y N° 16-2016-MINEDU se aprueba la política y el plan nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del progreso estratégico de desarrollo del país;



Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda identidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención ciudadana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6 artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde:

Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía con su sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por el Area de Servicios Públicos Locales y el Area de Gerencia Municipal, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA), para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de programas municipales "EDUCCA" del ministerio del ambiente.

Estando expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la ley 27972- ley orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de Lagunas por el periodo 2020-2022(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.



LAGUNAS MOCUPE

¡Juntos por Un Servicio de Calidad, con Calidez!

ARTICULO SEGUNDO: Encargar al área de Servicios Públicos Locales elaborar el plan de trabajo anual del programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo y reportar al ministerio del ambiente.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General, y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

